

E. S.

El Amor. de Dios consulta si ena
duda y si le ocurre y^a el cobro del res.
de cabotage por falta de documentos
cuyo archivo dice lo ha destruido el ene-
migo, y solo se le han remitido las ga-
cetas del pres. año.

Trimmeram. No se da, si debese cobrar eg.
le previene esta ord. de Lima en las po-
sibilidades el 6.º y a toda clase de efectos q.
alli se internan; o si el 6.º y 4.º segun las
banderas de los buques conductores como
previene el reglam. - 2.º si debese co-
brar el 13.º y 7.º de 1.º internad.
y 6.º de cabotage a los buques q. destina
dos a otro puerto para al de Pico
q. se halla habilitado solo y^a el
cabotage, o unicam. el 7.º y 1.º
internacion.

3.º si los buques de Colombia,



O.L. 151-362

MH-0151
CAJ. 57
DOC. 364
FOL. 1

Chile, y Rio de la plata q. estén abien-
tados p.^a el cabotaje, se deben tener p.^a
extrangeros, o nacionales q.

A.^a si a los buques nacionales q.
extraigan de vino aguard.^{re} p.^a Chile,
y Guayaq.^l debiera cobrar solo los 2/12
d. señalado p.^a estos, o los dos. veingua-
do p.^a los extrangeros -



O. 2. 12-1-345

